

CONTRATO TIPO

**PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA FASE 1 Y FASE 2 DE LA ACTUACIÓN
"20-0-B03-2_2_08 - RENOVACIÓN TUBERIAS DE HORMIGÓN ARMADO CON CAMISA DE
CHAPA DE PEQUEÑO DIÁMETRO: DN500 MM EN LAS CALLES K, 6 Y A DE MERCABARNA.
BARCELONA"**

-LOTE Nº [●] -

ENTRE

**AGUAS DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL
AGUA, S.A.**

Y

[●]

Expediente: AB/2022/103

******* Este Contrato tiene aplicación exclusivamente al Lote Nº [●]*******

De una parte, el Sr. [●,] con DNI núm. [●,] quien actúa en nombre y representación **de AGUAS DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.** (en adelante, "Aigües de Barcelona"),

Y de la otra, el Sr/a [●,] con DNI núm. [●,] quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o "el Contratista")

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación **de AGUAS DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja [●,] Folio [●,] Volumen [●,] inscripción [●] del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en su condición de [●,] de acuerdo con la escritura de [●] otorgada delante del Notario [●,] fecha [●,] bajo el núm. [●] de su protocolo.

II.- El Sr./en [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●,] con CIF núm. [●,] domiciliada en [●,] inscrita en el Registro Mercantil de [●,] Hoja [●,] Folio [●,] Volumen [●,] inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada a [●] delante del Notario [●,] con fecha de [●,] núm. de protocolo [●,]

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, D^a M.^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de licitación abierto para contratar la ejecución de las obras relativas a la FASE 1 Y FASE 2 de la actuación "20-0-B03-2_2_08 - Renovación tuberías de hormigón armado con camisa de chapa de pequeño diámetro: DN500 mm en las calles K, 6 y A de Mercabarna. Barcelona" (en adelante, "**Obra**").

II.- Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●] el órgano de contratación de Aigües de Barcelona ha resuelto adjudicar el Lote N^o [●] de la Obra mencionada, a la sociedad [●] al haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Particulares y en el anuncio de licitación.

III.- El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y asimismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

IV.- Previamente a la formalización del presente contrato, el contratista ha aportado a Aigües de Barcelona la garantía definitiva exigida.

V.- Ambas Partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Objeto del contrato

1.1. Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras relativas a la fase [●] de la actuación "20-0-B03-2_2_08 - Renovación tuberías de hormigón armado con camisa de chapa de pequeño diámetro: DN500 mm en las calles K, 6 y a de Mercabarna. Barcelona" (AB/2022/103), en adelante, el "Proyecto".

Las referidas obras se ejecutarán de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- El contenido del proyecto "As Built", como **Anexo núm. 1**
- Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo núm. 2**
- Los siguientes dos Proyectos:
 - a. "Proyecto constructivo para la renovación de la tubería de transporte DN500 en la Zona Franca (Calle A, calle 6 y calle k). Fase I
 - b. "Proyecto constructivo para la renovación de la tubería de transporte DN500 en la Zona Franca (Calle A, calle 6 y calle k). Fase II
- Planos, Memoria y resto de documentación, librado en fase de licitación.
- El Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como **Anexo núm. 3**
- La oferta económica y técnica efectuada por el Contratista, de [●] de [●] de 20[●], como **Anexo núm. 4**

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta. Dicha documentación es parte integrante del Contrato.

1.2. El Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente el lugar donde se tendrán que ejecutar las obras, tomando las medidas y datos que se consideran necesarios para la correcta ejecución de las obras. Asimismo, manifiesta también que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras, que considera suficiente, así como las cláusulas del presente contrato y todos sus anexos.

Atendiendo a esto, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las obras objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual.

1.3. El Contratista se obliga a realizar las obras expresadas de acuerdo con el Proyecto, librado en fase de licitación, el cual incluye las Prescripciones Técnicas. Además, el Contratista no podrá excusar la falta de cumplimiento basando o invocando delante de Aigües de Barcelona desconocimiento en relación con la interpretación o definición del mencionado Proyecto, o a causa de las características que presenta el entorno u otras condiciones de la zona, dado que reconoce que es plenamente conocedor de todos estos extremos y que ha recibido las aclaraciones sobre los mismos que ha juzgado necesario solicitar.

1.4. El Contratista manifiesta expresamente que ha procedido de manera independiente y bajo su exclusiva responsabilidad a la obtención de todos los datos e información que, en calidad de empresa especializada en la

prestación de los trabajos previstos en el presente contrato, considera necesarios o suficientes para la aceptación de todas las obligaciones y responsabilidades que se derivan del presente contrato y que, con carácter previo a la formalización de lo mismo, ha adquirido un conocimiento detallado y exhaustivo de la naturaleza y características de las obras que se deben ejecutar, así como del material y equipos necesarios para ejecutarlas y, en general, con todos y cada uno de los factores que de alguna manera pueden tener relevancia en el desarrollo de las referidas obras conformemente con el programa de ejecución de las mismas y el precio acordado.

Cláusula 2. Precio y modalidad de pago

2.1. El importe del presente contrato se fija en la cantidad de [●] Euros [(●,) [●] €), más [●] Euros [(●,) [●] €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

A pesar de este presupuesto inicial, el precio de la obra contratada no es por ajuste o a tanto alzado, y su precio final es el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas según la oferta del Contratista los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios del proyecto que acompaña a este contrato en la Documentación Anexa a lo mismo, debidamente reducidos aplicando el coeficiente de baja de la oferta económica del Contratista.

El coeficiente de baja de la oferta económica del Contratista se calculará y será el resultante de comparar el precio total ofrecido por el Contratista respecto del presupuesto máximo de licitación que consta al Proyecto (en lo que se incluye también el porcentaje en concepto de gastos generales y beneficio del Contratista de un 19 %).

2.2. Conforme al anterior, durante la ejecución de las obras, Aigües de Barcelona puede suprimir alguna de las unidades de obra, suministros o instalaciones, o una parte, o modificarlas, sin que esto comporte ningún tipo de indemnización para el Contratista mencionado.

2.3. En caso de que Aigües de Barcelona juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el Proyecto, se fijarán los mismos de forma contradictoria tomando como base los precios ofrecidos por el Contratista. En el supuesto de que la oferta no permita la elaboración de los precios contradictorios se utilizará la base del Banco de redes de abastecimiento (Aigües de Barcelona) de agua potable publicado en la web del Instituto de Tecnología de Cataluña (ITEC) con la aplicación de gastos indirectos del 6%. Si con la anterior base, Banco de redes de abastecimiento de agua potable de Aguas de Barcelona, no existieran los importes aplicables para la elaboración de los precios contradictorios se procederá a utilizar el Banco de precios BEDEC publicado en la web del Instituto de Tecnología de Cataluña (ITEC) parametrizado de la siguiente forma:

- Ámbito de precios: Barcelona
- Ámbito de pliegos: Cataluña
- Variación de precios según el volumen de obra nueva: Obras tipo PEM 1.700.000 €
- Divisa: Euro
- Aplicación de gastos indirectos del 6%.

El sistema de precios contradictorios deberá ser autorizado formalmente por Aigües de Barcelona. La falta de acuerdo sobre el precio contradictorio podrá dar lugar a la resolución del contrato, previa liquidación de la parte ejecutada. Se establece, por este caso, como base de precios para la elaboración de los mismos los datos del

Banco redes de abastecimiento de agua potable publicado en la web del Instituto de Tecnología de Cataluña (ITEC) con la aplicación del porcentaje de gastos indirectos indicado anteriormente.

2.4. En caso de que Aigües de Barcelona suprima la ejecución de algunas unidades de obra o suministros o instalaciones o parte de estas unidades, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 2 anterior de la presente Cláusula, restará del importe total arriba mencionado la cantidad correspondiente. En caso de dificultad en la determinación del importe a sustraer, este se fijará contradictoriamente, tomándose como base única los precios recogidos al cuadro de precios del proyecto aplicada la baja correspondiente de la oferta o, si no están, los previstos en su defecto a la cláusula 2.3.

2.5. Se entenderán incluidos, tanto en el total del importe del contrato como en los precios unitarios ofrecidos (que corresponderán a los precios establecidos para cada una de las unidades de obra en el cuadro de precios unitarios del Proyecto, una vez reducidos aplicando el coeficiente de baja de la oferta económica del Contratista), los conceptos que, de forma enunciativa no limitativa, se relacionan a continuación:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra.
- Gastos que originen al Contratista el replanteo, programación, desarrollo de Proyecto Constructivo, o de soluciones variantes, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Plan de control de Calidad de acuerdo con el que se describe en el conjunto del Proyecto.
- Gastos de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Material reunido.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico.
- Gastos derivados de la valla de obras y protección en relación con la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, temporales, etc.).
- La reposición y reparación inmediata de cualquier desperfecto que los trabajos de la obra pudieran generar en las instalaciones y equipamiento de Aigües de Barcelona.
- Daños en terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Obras y el plazo acordados.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

2.6. Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra/partidas se considerarán precios cerrados a todos los efectos.

2.7. Certificaciones y condiciones de pago:

Dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes el Contratista y Aigües de Barcelona confeccionarán, de forma conjunta, una relación valorada en la que constará las tareas realizadas en función de las diferentes unidades de obra. Una vez comprobada la misma, Aigües de Barcelona expedirá la oportuna certificación.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas los precios unitarios que para estas obras figuran en el cuadro de precios unitarios del proyecto, debidamente reducidos aplicando el coeficiente de baja de la oferta económica del Contratista. No obstante, en el supuesto de que la obra se ejecute de conformidad con una solución técnica variante y cuando en el desarrollo de las obras ocurriera la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista al proyecto base, se aplicarán los precios unitarios ofrecidos por el Contratista a las unidades realmente ejecutadas.

En caso de que existiera discrepancia a la hora de confeccionar la relación sobre los trabajos realizados, tanto por la realidad, calidad o precios aplicados, se certificarán los que a juicio de la Dirección de Obra sean conformes, sin perjuicio de su posterior discusión o inclusión en siguientes certificaciones.

Las certificaciones incluirán el material reunido que se vaya depositando en el lugar donde se tengan que ejecutar los trabajos contratados. No obstante, en caso de que este material certificado no se haya utilizado durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá que proceder a la devolución de las cantidades recibidas por este concepto de acuerdo con lo que se establezca en la fase de recepción y liquidación de la Obra.

2.8. El Contratista, dentro de los quince días naturales siguientes a la expedición de las certificaciones, enviará al Departamento Responsable de la Verificación de Facturas de Aigües de Barcelona (Edificio D38, Paseo de la Zona Franca, núm. 48, planta 5ª de Barcelona) la correspondiente factura, en la que indicará los siguientes datos:

- Número de expediente de contratación o Número de código de contrato y Número de código de pedido.
- Identificación de la certificación y periodo en lo que corresponde.

Se procederá al pago de las facturas a los 60 días fecha factura mediante *confirming*.

Es condición indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a un (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el punto anterior.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta y no suponen, en ningún caso, conformidad con la obra ejecutada ni de su importe, siendo este siempre realizado mediante certificaciones a origen cuya conformidad tendrá que establecerse a través de la correspondiente recepción a plena satisfacción de Aigües de Barcelona.

2.9. Las partes pactan expresamente que, en caso de que, en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Contratista en la ejecución de las obras.

Cláusula 3. Inicio y duración de las obras

3.1. Las obras tendrán que empezar al día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo. Esta fecha se concretará en la correspondiente acta de inicio de obras, la cual se tendrá que formalizar en plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de firma de la anterior acta de comprobación. En caso de no formalizarse dentro de este plazo por causas imputables al contratista, Aigües de Barcelona se reserva el derecho de proceder con la resolución del contrato sin tener que abonar ningún tipo de indemnización o compensación por daños y perjuicios a favor del contratista.

El plazo de ejecución de la obra, dentro del cual tendrán que quedar totalmente finalizada, de manera que se pueda proceder a su recepción, se fija en un máximo de [●] [(●)] semanas [indicar el plazo máximo establecido de DIECIOCHO (18) semanas para el Lote Nº 1 o de DIECISEIS (16) semanas para el Lote Nº 2 o aquel otro inferior ofrecido por el Contratista] a contar desde la fecha indicada en el apartado anterior.

El Contratista tendrá que facilitar en el momento de la firma del acta de Replanteo un Planning de obra, en el que se justificarán debidamente los plazos parciales. Lo mismo tendrá que ser aprobado por la Dirección Facultativa. El Planning respetará el orden y secuencia establecido en general por la obra para Aigües de Barcelona.

3.2. Si la obra se tuviera que interrumpir o suspender por incumplimiento del Contratista, por huelga de sus empleados, o por otras causas imputables al Contratista, los gastos de entretenimiento y vigilancia irán totalmente a cargo del Contratista, sin que dé lugar ninguna ampliación del plazo de ejecución de la obra.

3.3. Las obras se considerarán acabadas cuando estén totalmente ejecutadas de conformidad con el Proyecto, libres de basura, suciedad, materiales y equipos de construcción y se hayan superado los correspondientes controles de calidad, si se han establecido.

Cláusula 4. Dirección de obra y responsable del contrato

4.1. La dirección de las obras será a cargo del personal de Aigües de Barcelona.

Sin perjuicio de las atribuciones que al Director de Obra le corresponden, el Contratista tendrá siempre como interlocutor, para todo tipo de propuestas, aclaración de dudas, demandas diversas, etc. al Responsable del Contrato el cual las resolverá dentro de las atribuciones que le son propias y/o las transmitirá, si es el caso, al Director de Obra.

4.2. El Contratista tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras.

4.3. Aigües de Barcelona podrá parar cualquiera de los trabajos y suministros en curso de realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas a la documentación definitiva de los mismos.

4.4. Aigües de Barcelona designa como Responsable del Contrato al Sr. /Sra. [●].

El Responsable del Contrato, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director de Obra, se encargará de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización del contrato.

Por parte del Contratista, se designa como interlocutor para la ejecución de las obras objeto del presente contrato al Sr. /Sra. [•].

4.5. Las instrucciones de la Dirección de Obra al Contratista se emitirán por escrito y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de órdenes, en que tendrá que ser debidamente tramitado al inicio de las obras. El Contratista está obligado a firmar el conocimiento de las mencionadas órdenes.

Cláusula 5. Régimen de ejecución de las obras

5.1. El Contratista hace constar que la información que se le ha facilitado por Aigües de Barcelona a través del Proyecto, así como a través del resto de documentación entregada es suficiente para realizar las obras, con la excepción de los servicios afectados en los que el Contratista tendrá que solicitar información actualizada antes del inicio de las obras en el caso de ser necesario.

5.2. Los trabajos se ejecutarán de conformidad con la documentación que reviste carácter contractual.

5.3. El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, qué interpretación y definición de los detalles corresponderá a la Dirección de Obra.

5.4. El Contratista mantendrá en el emplazamiento de la obra a un técnico como Jefe de Obra para revisar y dirigir la ejecución de los trabajos encomendados. Antes del comienzo de la obra el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona y a la Dirección de Obra el nombre de la Jefe de Obra propuesta, el cual, en todo caso tendrá que cumplir los requisitos exigidos a la documentación contractual, permitiendo la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas.

Esta entidad en todo caso podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución de la obra la sustitución de la Jefe de Obra, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo de tres (3) días desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Contratista podrá sustituir en la Jefe de Obra en cualquier momento, siempre que haya causa justificada, teniendo que notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días naturales. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional de la nueva Jefe de Obra, que tendrá que contar con la aprobación de Aigües de Barcelona.

El Contratista realizará estos trabajos con sus propios medios, aportando a este efecto el material y personal necesarios, así como el personal técnico cualificado para dirigir la ejecución de las obras. Asimismo, la empresa constructora tendrá que contratar los correspondientes suministros para llevar a cabo la obra.

Los materiales hidráulicos necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por el Contratista y tendrán que cumplir en todo caso los requisitos mínimos obligatorios que se detallan en el Proyecto y, en su caso, en el resto de documentación de carácter contractual.

Asimismo, y visto el destino de lo mismo, el material hidráulico a utilizar en la obra tendrá que dar estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el cual se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano.

El Contratista tendrá que reunir el material que sea necesario para la ejecución de los trabajos contratados conforme a aquello previsto en el Plan de aprovisionamiento de material confeccionado por el Contratista y aprobado por Aigües de Barcelona o la Dirección de Obra.

5.5. El Contratista instalará y mantendrá la señalización adecuada. Serán de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las normas de señalización y protección de seguridad necesarias para evitar accidentes, dando cumplimiento estricto a las normas existentes en el municipio donde se realizan las obras. Aigües de Barcelona y el Coordinador de Seguridad y Salud se reservan el derecho de inspeccionar y evaluar los diferentes elementos de señalización y protección establecidos por el Contratista, pudiendo exigir la instalación o sustitución de aquellos elementos que considere convenientes. En caso de no realizar las modificaciones indicadas por Aigües de Barcelona o el Coordinador de Seguridad y Salud se aplicarán las penalizaciones indicadas en la cláusula "Responsabilidades y penalizaciones".

5.6. El Contratista es responsable directo de la buena ejecución de la obra contratada. En caso de que el Contratista subcontrate parcialmente la obra, este será igualmente responsable de la parte de la obra subcontratada y de que el subcontratista se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y cualquier otra que la ley establezca.

En cualquier caso, el nuevo subcontratista tendrá que ser validado por Aigües de Barcelona con anterioridad, y de conformidad con aquello previsto en el artículo 5 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no podrá subcontratar la obra que le sea encargada.

Aigües de Barcelona podrá recusar a cualquier colaborador, personal o equipo que a su juicio no cumpla correctamente, y el Contratista tendrá que proponer sustitutos en el más breve plazo posible, los cuales tendrán que ser validados en todo caso por Aigües de Barcelona.

5.7. El Contratista se compromete a realizar la obra sin alterar el funcionamiento normal de la red de suministro de Aigües de Barcelona, modificando si es necesario los ritmos de trabajo sin derecho a percibir indemnización y/o modificación de precios y/o modificación del plazo final de entrega de los trabajos, para tener que adaptarse a posibles variaciones, fruto de las necesidades del servicio. El Contratista tampoco recibirá ningún tipo de compensación por trabajos fuera de la jornada laboral, ni para el estado y/o ubicación de la cañería existente a los puntos de conexión, ni por la falta de estanqueidad absoluta en el cierre de la red para los trabajos de conexión.

El horario de los trabajos se adaptará al existente en el lugar de ejecución de las obras, el cual se comunicará en cada momento en caso de cambios.

5.8. El Contratista no podrá poner una parte de las obras fuera de la vista sin avisar previamente a los responsables de la Dirección de Obra, con la antelación necesaria para la cual esta revise, si así lo desea, la parte que tenga que quedar oculta.

5.9. En caso de que a juicio de la Dirección de Obra se ordenen ensayos a fin de comprobar defectos aparentes, estos serán a cargo del Contratista en el caso de que den como resultado el no cumplimiento del Proyecto.

5.10. Todo plan de detalle que redacte el Contratista tendrá que ser trasladado con antelación suficiente a Aigües de Barcelona y a la Dirección de Obra (en caso de que no fuera Aigües de Barcelona) para su aprobación, si procede. En todo caso y previamente a su eventual ejecución, será necesaria su aprobación expresa.

La aprobación expresa por parte de la Dirección de Obra de un plan, obra, ensayo, trabajo, etc., el no ejercicio de sus facultades de revisión y supervisión, no exime de responsabilidad al Contratista de realizar la obra correctamente y de responder por cualquier deficiencia observada o aparecida.

5.11. Con el fin de llevar a cabo el Control de Calidad de la obra, el Contratista contratará, previa aprobación del Director de Obra, la correspondiente Entidad de Control. Esta actuación está destinada a garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o las que hagan falta, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra o por Aigües de Barcelona, para alcanzar el comportamiento adecuado de la obra. Los gastos de control de calidad se encuentran incluidos en el presupuesto presentado por el Contratista, dado que los costes de control de calidad están incluidos en el conjunto de partidas que conforman el presupuesto de la obra.

El Contratista tendrá que presentar en el momento de la firma del Acta de Replanteo la propuesta de Plan de Control de Calidad de la Obra, en el que se justificarán debidamente los ensayos a realizar y se ajustará al Anexo relativo al "Control de Calidad" establecido en el Proyecto.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultado de unos cambios de proyecto, serán íntegramente a cargo del Contratista.

El Contratista está obligado a facilitar a Aigües de Barcelona y a la Dirección de Obra los resultados de sus ensayos de Control de Calidad.

El Control de Calidad que debe realizar el Contratista es independiente del que –directa o indirectamente- pueda llevar a término Aigües de Barcelona.

5.12. La obtención de todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para el transporte de materiales que se requieran, correrá a cargo del Contratista, que tendrá que satisfacer todos aquellos derechos y tasas que puedan derivarse por este motivo, quedando incluidos al importe contractual.

5.13. Antes del inicio de los trabajos de conexión se establecerá un protocolo en lo que se determinará la entrega de la arteria a fin de iniciar los trabajos de conexión, así como, la recepción para contabilizar efectivamente el tiempo de cierre.

5.14. A los efectos de comunicados se dispondrá en la obra el correspondiente Libro de Órdenes y Asistencias. Las comunicaciones entre el Contratista y Aigües de Barcelona y con la Dirección de Obra se harán constar por escrito en el mencionado Libro. La Dirección de Obra consignará las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.

5.15. El Contratista no adquiere ningún derecho de propiedad sobre la obra como consecuencia de este contrato, que no podrá ser interpretado en el sentido de otorgar al Contratista la posesión sobre lo que ha sido construido o sobre los materiales que no le pertenezcan. Se considerará en todo momento que aquello construido en virtud del presente contrato queda en poder de Aigües de Barcelona, sin perjuicio de la obligación de esta de abonar su valor y los de los restantes derechos y obligaciones sobre la obra según lo que prevé este contrato.

5.16. El Contratista se compromete a realizar la obra objeto del presente contrato de conformidad con la normativa vigente aplicable, tanto carácter local, autonómico y estatal.

Cláusula 6. Impacto ambiental y buenas prácticas

6.1. El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de

toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo (y, en particular con la ordenanza metropolitana para el control de la contaminación atmosférica en las obras de construcción), y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona. Asimismo, también se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la correcta eliminación de los residuos y minimizar el impacto ambiental, de acuerdo con su oferta, el Proyecto y la normativa vigente en cada momento.

El Contratista tendrá especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo del Contrato. En particular tendrá que cumplir toda la normativa medioambiental que, en su caso sea de aplicación a la zona de las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas estuvieran paradas o suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo; sin perjuicio de las acciones que Aigües de Barcelona pueda tomar contra lo mismo.

En el caso de los trabajos de manipulación de fibrocemento, la eliminación de los residuos y de los materiales utilizados por la manipulación se realizará con las protecciones adecuadas y de acuerdo con la normativa legal vigente.

El Contratista facilitará a Aigües de Barcelona la documentación correspondiente a fin de que tenga la conformidad que se realiza la eliminación de los materiales dentro de la legalidad vigente.

6.2. El Contratista declara conocer el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>), el Código Ético de Aigües de Barcelona (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/codigo-etico>) así como el Código de Conducta del Proveedor de Aigües de Barcelona (<http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>), aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Contratista se obliga a ajustar su actuación a los valores y principios recogidos en los mencionados documentos.

Cláusula 7. Material y equipos

El Contratista aportará el personal y maquinaria suficientes y suministrará todos los materiales necesarios indicados a la documentación técnica para realizar los trabajos y suministros, dando cumplimiento al que se establece al Proyecto y documentación técnica, y en los términos, requisitos y condiciones que allí se establecen. Todos los materiales suministrados por el Contratista tendrán que ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento.

Cláusula 8. Recepción de los trabajos

8.1. Las obras se recepcionaran provisionalmente dentro de los 15 días siguientes a su finalización (la finalización quedará acreditada en el certificado final de obra).

La recepción provisional tendrá que consignarse en un acta firmada, al menos, por Aigües de Barcelona y el Contratista y en la que se hará constar:

- a) Las partes que intervienen.
- b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- c) El coste final de la ejecución material de la obra.

- d) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, estas de manera objetiva, y el plazo dentro del cual tendrán que quedar enmendados los defectos observados. Una vez enmendados los mismos, se hará constar en acta separada, suscrita por los signatarios de la recepción.
- e) Las garantías exigidas al Contratista a fin de asegurar su responsabilidad.
- f) El material reunido no utilizado por parte del Contratista.

Se adjuntará al acta de recepción el certificado final de obra suscrito por el Contratista así como el acta de haberse resuelto los defectos observados, suscritos por ambas partes.

Para considerar las obras correctamente acabadas según dispone el presente contrato se deben cumplir las condiciones siguientes, sin ningún tipo de excepción:

- a) La ejecución de todas las obras conforme al presente contrato.
- b) La aprobación de las obras por parte de la Dirección de Obra.
- c) La obtención de resultados satisfactorios de los ensayos, pruebas y puestas en marcha que solicite Aigües de Barcelona con anterioridad a la recepción provisional.
- d) Toda la documentación necesaria que requiere Aigües de Barcelona.

8.2. En caso de que Aigües de Barcelona y/o la Dirección de Obra considere que la obra no está finalizada o que no se adecua a las condiciones contractuales, afectando gravemente a la funcionalidad de la misma, Aigües de Barcelona podrá rechazar la recepción de la obra. En todo caso, el rechazo tendrá que estar motivado por escrito en el acta, fijándose un nuevo plazo para efectuar la recepción.

8.3. El Contratista entregará en un plazo de 30 días hábiles, desde la fecha de recepción provisional de la obra el **Proyecto As Built** de la obra en formato digital según el contenido previsto en el **Anexo núm. 1** del presente contrato.

8.4. Recepcionada la obra se iniciará el cómputo del plazo de garantía de la misma, el cual es de **DOS (2) años** o aquel otro superior ofrecido por el Contratista. En caso de detectarse deficiencias durante el periodo de garantía estas serán enmendadas para el Contratista y en el caso de que no proceda a esta enmienda después de haber sido formalmente requerido el respeto, irán a su cargo todos los gastos ocasionados por su incumplimiento.

Por lo tanto, el Contratista responderá del saneamiento y buena ejecución de las obras, así como del material utilizado en la misma. Asimismo, durante el plazo de garantía el Contratista será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que Aigües de Barcelona considere necesarias para que estas obras cumplan totalmente, al tiempo del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución. Será en más responsable de la conservación de las obras e instalaciones, salvo en aquello en lo referente a la explotación normal de la obra.

Si el Contratista no cumpliera los plazos y condiciones señalados por la conservación y funcionamiento, Aigües de Barcelona, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean para el Contratista o por otra empresa, serán siempre a cargo del Contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos para la explotación, tales como los carburantes, y de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

8.5. Transcurrido el plazo de garantía de la obra, a contar desde la recepción provisional, y enmendadas las deficiencias que pudieran existir, se procederá a la recepción definitiva.

El material reunido que finalmente no se haya utilizado en la obra correrá a cargo del Contratista.

Por lo tanto, en caso de que parte de este material se hubiera incluido a una certificación mensual ya abonada, el Contratista tendrá que proceder a la devolución de las cantidades percibidas a la liquidación final de la obra.

Después de la recepción definitiva, el Contratista responderá de la obra en los términos del artículo 1.591 del Código Civil y demás previstos en la legislación vigente.

Cláusula 9. Personal y prevención de riesgos laborales

9.1. El contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. el contratista se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

9.2. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del contratista. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

9.3. En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el contratista, deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

9.4. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el contratista asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. el contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de trabajo.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso que detecte, por parte de los trabajadores de el contratista o por parte de los de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos trabajadores durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respecto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

9.5. El contratista se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajados (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales, E-COORDINA, se le solicite.

La entrega por parte del contratista de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, E-COORDINA lo solicite.

9.6. El contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Proveedor deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la herramienta informática E-COORDINA, obligándose el contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

La entrega por parte del contratista de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, E-COORDINA lo solicite.

9.7. En relación a la figura de Recursos Preventivos, asegurar su presencia tal y como establece el artículo 32 bis de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales* y en las situaciones previstas en el artículo 22 bis del *Real Decreto 604/2006 modificación de los servicios de prevención y seguridad y salud en obras de construcción* (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*. En todo caso, la evaluación de riesgos deberá identificar cuándo será necesaria la presencia de los "Recursos Preventivos".

9.8. En cumplimiento de la legislación vigente, el contratista se compromete a acreditar la realización del Plan de Seguridad y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores asignados para estas tareas y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajados (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y que a través de la herramienta informática sobre Coordinación de Actividades Empresariales E-COORDINA o a través de su Coordinador de Seguridad y Salud Laboral se le solicite.

9.9. El contratista se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3 del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

9.10. El contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la CLÁUSULA XX del presente contrato. En caso de subcontratación, el contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. el personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del contratista o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

9.11. Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el contratista en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.

9.12. Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los Servicios. En particular el contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.

Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.

Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.

Una fotocopia del RNT y RLC (antiguos TC-1 y TC-2).

Listado de trabajadores (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.

Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 19 del Contrato.

9.13. Los eventuales desplazamientos del personal del contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

9.14. El contratista deberá prestar los servicios con personal cualificado. Deberá disponer de un coordinador que actuará como representante del Contratista y que será el interlocutor con Aigües de Barcelona.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del Técnico Responsable en cualquier momento. La posible sustitución del Técnico Responsable por parte de el contratista deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

9.15. El contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares para cada obra dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes. En caso de que Aigües de Barcelona detectara defectos en la ejecución, el contratista deberá corregir los defectos y abonar los gastos de las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

Cláusula 10. Responsabilidades y penalizaciones

10.1. El Contratista será responsable:

- De la obra ejecutada, su adecuación al Proyecto, y de los defectos constructivos que la misma tenga durante el plazo de garantía y el plazo legalmente previsto.
- De los daños o perjuicios directos o indirectos que pueda causar a cualesquiera terceros; se extiende la consideración a terceros a la propiedad, a trabajadores de la propia empresa y a servicios de terceros ubicados en la vía pública. En especial, será responsable de las acciones derivadas del artículo 1.902 del Código Civil.
- Del cumplimiento estricto de sus obligaciones tributarias, con sus asalariados y con la Seguridad Social que acreditará con los comprobantes oportunos si esto se requiere. El incumplimiento de esta obligación facultará a resolver este contrato.
- De cumplir la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De cumplir la totalidad de las obligaciones impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todos los casos en que Aigües de Barcelona, como responsable solidario del Contratista, pueda ser sancionado por la inobservancia por parte del Contratista, de las normas vigentes de Seguridad y Salud Laboral, así como en caso de accidente, que representen recargo en las prestaciones a la Seguridad Social, su cuantía económica será retenida de los abonos a realizar al Contratista, mientras dure el procedimiento administrativo o judicial, reintegrando cuando finalice, la cuantía precisa, consistente en la diferencia entre la cuantía que Aigües de Barcelona haya satisfecho y la cantidad retenida, una vez reconocida el importe definitivo, caso que este fuera inferior al propuesto. Se retendrá la mayor cantidad del importe de riesgo si hubiera reclamaciones por el mismo hecho.

10.2. Sin perjuicio de aplicar cuando sea apropiada la facultad resolutoria que concede el presente contrato a Aigües de Barcelona, esta tendrá derecho a aplicar y percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalización por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la obra ejecutada, por falta de cumplimiento del Proyecto o de las instrucciones emitidas, darán lugar a su demolición, con cargo al Contratista. Excepcionalmente, de poder aceptarse, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el 50% de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.
- Penalización por incumplimiento en la realización del Plan de Control de Calidad: Se establece una penalización de 5.000 € por la realización de menos ensayos de los establecidos en el Plan de Control de Calidad de la oferta del Contratista y del Proyecto.
- Penalizaciones por incumplimiento del plazo de ejecución (excepto por causas no imputables al Contratista): se establece una penalización de 2.000 € por día de incumplimiento del plazo (parciales o total) pactado por la ejecución de los trabajos, que se incrementarán en un 10%, acumulativo por cada semana de demora, al transcurrir más de 10 días de demora.
- Penalizaciones por incumplimiento del plazo de ejecución de la fase de obra "trabajos de conexión": Se establece una penalización del 0.5% del importe de adjudicación por cada hora de retraso con respecto al plazo máximo establecido por la realización de los "trabajos de conexión" de 12 horas efectivas, para cada conexión, a contar desde el momento en que la cañería existente quede vacía. A partir del Protocolo de trabajos de conexión establecido en la cláusula 5.13. se determinará el plazo total empleado en la realización de estos trabajos, desde su inicio, determinando si procede penalizar y su importe, en el caso de que el número de horas empleadas han sido superiores a las 12 h. establecidas por cada uno de los dos días previstas para estos trabajos.
- Penalizaciones por cada incumplimiento en la señalización o medidas de seguridad, detectado tanto por Aigües de Barcelona como por el Coordinador de Seguridad y Salud: 1.000 euros. Esta penalización se hará efectiva en caso de que una vez comunicado el incumplimiento, el Contratista no realice las enmiendas necesarias antes de 24 horas o los incumplimientos sean reiterados. Esta comunicación podrá ser realizada por Aigües de Barcelona o bien por el Coordinador de Seguridad que se designe.
- Penalizaciones por cada incumplimiento de las obligaciones laborales previstas a la cláusula "Personal y prevención de riesgos laborales": 1.000 euros. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, Aigües de Barcelona estará facultada a resolver anticipadamente según aquello previsto a la Cláusula "Resolución Anticipada". Todo esto sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos.
- Penalizaciones por incumplimiento en el plazo de entrega del proyecto As Built: se establece una penalización de 15.000 euros en el caso de no entregar el proyecto As Built en los términos y plazos establecidos a la cláusula 8.3.
- Penalizaciones por falta de enmienda de deficiencias detectadas durante el plazo de garantía: 1.000 euros por cada día de retraso en la enmienda en atención al plazo indicado por Aigües de Barcelona.
- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes: Aigües de Barcelona podrá aplicar una penalización de una cuantía máxima de 1.000 euros ante el incumplimiento por parte del Contratista, de cualquier condición en la cual se haya sujetado el otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones administrativas a las cuales este incumplimiento pudiera dar lugar.

- Penalizaciones por incumplimiento de servicios de la oficina técnica: En caso de producirse un incumplimiento reiterado del servicio de oficina técnica ofrecido por parte del adjudicatario facultará a la Dirección de obra a contratar servicios de dirección de obra hasta un importe de 15.000 € que serán asumidos por el adjudicatario. Este incumplimiento podrá consistir en la inacción por parte del adjudicatario para aportar los servicios de oficina técnica descritos en su oferta. La presente penalización es compatible con otras penalizaciones contenidas en el presente contrato.

Cuando las penalizaciones alcancen un límite del 5% del precio del contrato o más, Aigües de Barcelona estará facultada para:

(y) resolver el contrato, o bien

(ii) continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Las penalizaciones serán cursadas, cuando así lo decida Aigües de Barcelona, cada vez que se detecte un incumplimiento y serán acumulativas para ser descontadas de cualquier certificación o facturación a favor del Contratista, para lo cual Aigües de Barcelona descontará el importe correspondiente. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia, ya que en todo caso se pueden descontar del importe final (liquidación) a abonar por la obra de que se trate. Cuando el importe acumulado de la aplicación de las penalizaciones llegue a superar el coste total a certificar, la obra no será abonada al Contratista por parte de Aigües de Barcelona.

Todo el anterior se prevé sin perjuicio de la repercusión en el Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos. Igualmente, la garantía presentada por el Contratista responderá de la correcta ejecución de las obras, los daños que pueda ocasionar a Aigües de Barcelona y terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer al Contratista.

Cláusula 11. Multas

El Contratista asumirá la responsabilidad ante las autoridades municipales y otros organismos oficiales, por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes derivadas de la ejecución de las obras objeto de este Contrato, y serán a su cargo todas las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por los mencionados motivos, tanto a Aigües de Barcelona como a él mismo.

Cláusula 12. Garantía

Con la firma del presente Contrato, el Contratista entregará a Aigües de Barcelona un aval bancario o seguro de caución a favor de Aigües de Barcelona, a primer requerimiento (directamente ejecutable) con garantía personal y solidaria, con obligación incondicional y con renuncia expresa y solemne a toda excepción, reserva y, entre otros, a los beneficios de excusión, orden y división, emitido por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca de reconocida solvencia para hacer frente a las obligaciones que se desprenden del contrato y que se fija en un importe de [•] correspondiente al 5% del precio del Contrato (sin IVA).

Esta garantía tiene como finalidad garantizar el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia del presente contrato, los daños y perjuicios que pueda causar en Aigües de Barcelona y/o terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y cumplimiento satisfactorio del contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Contratista). Será en este momento cuando Aigües de Barcelona autorizará la devolución de la misma.

La garantía también responderá de todas las deudas del Contratista provenientes del presente contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso pudiera haber abonado Aigües de Barcelona en exceso en el momento de cada liquidación, del resarcimiento de cualquiera daños y perjuicios procedentes del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, en general y como se ha indicado, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, Aigües de Barcelona podrá proceder entrega y por su exclusiva determinación, contra la garantía entregada, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se considere asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía para Aigües de Barcelona, que tendrá la única obligación, de reintegrar en su día las cantidades dispuestas si así resultara procedente, con los correspondientes intereses.

En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Aigües de Barcelona, esta podrá en todo caso reclamar al Contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo en la parte posible, detraerla de las cantidades pendientes de pago al Contratista. El resto se satisfará directamente por el Contratista, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por Aigües de Barcelona.

En caso de detectarse deficiencias durante el periodo de garantía estas serán enmendadas para el Contratista y en el caso de que no proceda a esta enmienda después de haber sido formalmente requerido el respeto, irán a su cargo todos los gastos ocasionados por su incumplimiento.

Tanto la cancelación o devolución de la garantía, como el cumplimiento del periodo de garantía no será obstáculo en que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción, o para incumplir las condiciones de este contrato, durante los plazos máximos previstos a la normativa aplicable, contados desde la recepción de las obras.

En el supuesto de que, de acuerdo con aquello previsto en el contrato, se incrementará el importe de la obra contratada, a criterio de Aigües de Barcelona, podrá determinarse la necesidad de ajustar e incrementar proporcionalmente el importe de la fianza.

Cláusula 13. Resolución anticipada del contrato

13.1. Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato, así como en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.
- b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones

derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar). En todo caso, el Contratista deberá contar con la solvencia económica y técnica mínima necesaria que debían disponer los licitadores para poder concurrir a la licitación del contrato.

- c) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Contratista. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de ejecución y plazo de prestación del Servicio.
- d) La cesión total o parcial del contrato por parte del Contratista sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona Aigües de Barcelona.
- e) En los supuestos de fuerza mayor en que concurren las circunstancias previstas en la cláusula 18 del presente contrato.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en materia de protección de datos previstas en el presente Contrato, así como la normativa vigente que resulte de aplicación y cualquiera que se dicte con posterioridad.

13.2. Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Contratista devolverá a Aigües de Barcelona toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por Aigües de Barcelona y que el Contratista tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Contratista de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de Aigües de Barcelona de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

Cláusula 14. Seguros

14.1. El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios en las personas, animales y bienes que se puedan causar en Aigües de Barcelona o en terceros, a consecuencia de la ejecución del presente contrato. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará Aigües de Barcelona al Contratista, el cual tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse sobre esta. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración, Aigües de Barcelona emitirá una factura y se bloquearán automáticamente los pagos de Aigües de Barcelona al Contratista hasta que se haya saldado el débito.

Con esta finalidad, y sin perjuicio de la responsabilidad delante de Aigües de Barcelona por el montante total a que ascienden los indicados daños y perjuicios, el Contratista mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil y profesional con compañera de reconocida solvencia hasta un importe de hasta **CINCO MILLONES DE**

EUROS (5.000.000 €) por siniestro para dar cobertura a estas eventualidades y con una cobertura de responsabilidad Patronal con un sublímite por víctima no menor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €)**. El Contratista se obliga a exhibir la mencionada póliza, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, en cualquier momento en que Aigües de Barcelona le requiera.

14.2. En el presente Contrato, Aigües de Barcelona no exige estar en disposición de la póliza "Todo riesgo Construcción".

14.3. Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos al contrato, el Contratista estará obligado a solicitar la prórroga y/o ampliación del /las seguro/ces.

14.4. En ningún caso Aigües de Barcelona se debe hacer cargo de los daños ocasionado por ningún siniestro, ya que el riesgo y ventura de la obra se traslada en el ámbito del Contratista. Las mismas consecuencias tendrá la falta de contratación del seguro en los términos requeridos en la presente contratación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

Cláusula 15. Cesión y subcontratación

15.1. El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

15.2. En caso de que el Contratista quiera efectuar parte de los trabajos con personal subcontratado, el Contratista pedirá autorización previa por escrito con suficiente antelación a Aigües de Barcelona y al Coordinador de Seguridad y Salud a los efectos oportunos, y se hace absolutamente responsable delante de Aigües de Barcelona y del Coordinador de Seguridad y Salud del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir a cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición de la Unidad de Prevención Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acreditan el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los mencionados subcontratistas.

Si en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde la notificación por escrito del Contratista, Aguas de Barcelona no manifiesta por escrito el contrario, se entenderá autorizada la subcontratación parcial del contrato.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del contrato que mantenga al Contratista con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

15.3. El Contratista en cumplimiento de las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y normativa conexas, tendrá que mantener actualizada toda aquella documentación que según dicha normativa sea de su responsabilidad, documentación a la que Aigües de Barcelona y/o la Dirección de obra podrán acceder en cualquier momento. Esta documentación incluirá una declaración del subcontratista, dando fe que cumple con todas aquellas exigencias previstas a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y que no ha sido inhabilitado para contratar ni comprendido en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como subcontratista en los términos establecidos a la Ley 32/2006, de 18 de octubre. Además del anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa no ha dejado de cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de uno de marzo.

El Contratista en ningún caso podrá subcontratar con personas o empresas incursas en suspensión de clasificaciones, inhabilitadas para contratar o fuera de aquellos supuestos autorizados por la Ley 32/2006, de 18 de octubre o el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la mencionada Ley 32/2006.

El Contratista es el responsable de la coordinación de los diferentes subcontratistas que participen en la obra, si hubiera. Al respecto, una relación de funciones que le corresponden, a título enunciativo y no limitativo, es la siguiente:

- Organización del acaparamiento y almacenaje de los materiales.
- Organización de las infraestructuras de apoyo (vestuarios, accesos, cierres, etc.).
- Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- Suministro de los datos requeridos por la Dirección Facultativa de los industriales subcontratistas; entre otros las relativas a control de calidad.
- Vigilancia de la ejecución de los trabajos de los industriales y resolución de las posibles interferencias entre ellos.

En ningún caso el subcontratista podrá, a la vez, subcontratar la obra que tiene encomendada por el Contratista.

La subcontratación será siempre parcial.

Cláusula 16. Permisos y licencias

16.1. Con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades por el cumplimiento del Plan de Obras, el Contratista tendrá que solicitar de los organismos, administraciones y entidades que corresponda las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de la obra y el empleo, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, así como información sobre servicios afectados o cualquier otra actuación que comporte la ejecución de la obra.

Aigües de Barcelona podrá adelantar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente los que se refieren a vías de comunicación, u otras actuaciones, así como información sobre servicios afectados, con la finalidad de acelerar su tramitación y/o concesión. En este caso, Aigües de Barcelona facilitará al Contratista toda la información y documentación en lo referente a las mencionadas solicitudes, tan pronto como se haya firmado el presente Contrato, haciéndose cargo el Contratista, si ocurre, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias y, en todo caso, de los gastos que comporten. En el caso de servicios afectados, el Contratista solicitará de nuevo información sobre estos antes del inicio de las obras en caso de ser necesario.

La obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias e información de servicios no será nunca motivo de incremento del plazo ni del precio contractual.

16.2. Serán a cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas, etc. (y los pagos que comporten) necesarios para la obtención de la alta/permiso/legalización de todas las instalaciones.

Cláusula 17. Supervisión e inspección de las obras

Aigües de Barcelona supervisará y podrá inspeccionar en todo momento las obras objeto del presente Contrato.

Cláusula 18. Fuerza mayor

18.1. Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o aplazado por causa de fuerza mayor, la Parte afectada quedará excusada de su cumplimiento mientras subsista la mencionada causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal a la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor tendrá que ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el prestador del servicio no podrá solicitar indemnización o contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las partes.

18.2. En todo caso, el supuesto en que la realización de todas o algunas de las prestaciones se volviera imposible o quedará interrumpida durante un periodo superior a tres (3) semanas desde la fecha en que se constatará la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

Cláusula 19. Confidencialidad

19.1. El Proveedor mantendrá la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de Aigües de Barcelona en que tenga acceso con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente contrato por el plazo previsto a la documentación que reviste carácter contractual, comprometiéndose a solo utilizar esta información por el desarrollo de las obligaciones contractuales.

19.2. El Proveedor se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto con respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado a la presente Cláusula.

Cláusula 20. Protección de datos de carácter personal

Los servicios contratados al contratista no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de Aigües de Barcelona. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en este contrato, el contratista debe acceder a los locales de trabajo de Aigües de Barcelona, donde se encuentran los ficheros y los sistemas de información con que contienen los datos de carácter personal de los cuales Aigües de Barcelona es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un trabajador del contratista tenga acceso a estos datos personales, contratista debe informar en Aigües de Barcelona lo antes posible.

El contratista se obliga a comunicar a todos los trabajadores asignados a este contrato su obligación de guardar secreto profesional y de notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El contratista será en todo caso responsable de las posibles infracciones que se puedan derivar del uso de estos datos por parte de sus trabajadores.

Los datos de los firmantes serán incluidos en un fichero responsabilidad de Aigües de Barcelona, con domicilio a la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato, y se utilizarán para la gestión del contrato. Los afectados pueden ejercer sus derechos dirigiéndose en Aigües de Barcelona a la dirección calle General Batet, 1-7, de Barcelona (08028).

Cláusula 21. Notificaciones

A menos que se disponga otra cosa de manera expresa al presente Contrato, las comunicaciones y notificaciones entre las Partes que se requieran por aplicación de su contenido, serán válidas y surgirán plenos efectos siempre que se hagan por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido: (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remesas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico así como cualquier otro medio, siempre que en todos aquellos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes tendrán que ser remitidas en los siguientes domicilios y, únicamente a la persona o personas indicadas en el presente contrato:

(i) AGUAS DE BARCELONA: A la atención del Responsable del Contrato, señor/en [●,] e-mail [●,] y/o dirección postal en la calle General Batet, 1-7, (08028) Barcelona.

(ii) [●]: A la atención del/la señor/a. [●,] e-mail [●,] y/o dirección postal señalada en el encabezamiento.

Cláusula 22. Régimen jurídico y jurisdicción competente

22.1. El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho privado.

22.2. Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste y, en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el encabezamiento.

Por **Aguas de Barcelona,**

Por **[CONTRATISTA]**

**Empresa Metropolitana de Gestión del Ciclo
Integral del Agua, SA**

Sr/a. [●]

Sr/a. [●]

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONTRATO QUE REVISTE CARÁCTER CONTRACTUAL:

- Anexo núm. 1: Contenido del proyecto "As Built".
- Anexo núm. 2: Pliego de Condiciones Particulares.
- Anexo núm. 3: Pliego de Seguridad y Salud Laboral
- Anexo núm. 4: Oferta económica y técnica efectuada por el Contratista, de [•] de [•] de 20[•]

ANEXO Núm. 1: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA FASE [•] DE LA ACTUACIÓN "20-0-B03-2_2_08 - RENOVACIÓN TUBERIAS DE HORMIGÓN ARMADO CON CAMISA DE CHAPA DE PEQUEÑO DIÁMETRO: DN500 MM EN LAS CALLES K, 6 Y A DE MERCABARNA. BARCELONA" (LOTE N° [•])

Contenidos: Contenido del proyecto "As Built"

CONTENIDO DEL PROYECTO "AS BUILT"

- ÍNDICE
- MEMORIA. Redactada a partir de la memoria inicial presentada por Aguas de Barcelona, o en su defecto, a partir del conocimiento de la obra por parte del Jefe de Obra. Consta de los siguientes apartados:
 - 1.- GENERALIDADES
 - 1.1.- Antecedentes
 - 1.2.- Emplazamiento
 - 1.3.- Estado antes de las obras
 - 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
 - 2.1.- Memoria técnica
 - 3.- SERVICIOS AFECTADOS
 - 3.1.- Afectación de servicios
 - 4.- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL PROYECTO
 - 5.- SEGURIDAD Y SALUD
 - 6.- PLAZO Y ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 - 7.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA
- ANEXAS. Ejecución, redacción y recopilación de los anexos siguientes:
 - Actos visita de obras: Recopilación de las actas realizadas en obra, firmadas por todas las partes.
 - Permisos en terceros: Recopilación de la documentación entregada por Aguas de Barcelona.
 - Servidumbres: Recopilación de la documentación entregada por Aguas de Barcelona.
 - Avaluos: Recopilación de la documentación entregada por Aguas de Barcelona.
 - Licencias de obras: Recopilación de la documentación entregada por Aguas de Barcelona.
 - Plan de obra: Plan de obra acordado en inicio de obra, con las modificaciones apropiadas de acuerdo con la dirección de obra.
 - Informes seguridad y salud: Recopilación de los informes de Seguridad y Salud redactados sobre la obra.
 - Especificaciones técnicas de materiales. Equipos electrónicos e hidráulicos: Recopilación de las especificaciones y certificados presentados por la dirección de obra y por el contratista.

- Control de calidad: Informes de control de calidad realizados durante la obra por el contratista.
- Reportaje fotográfico: Recopilación de fotografías de obra.
- PLANOS. Ejecución de los planos de acuerdo con los levantamientos topográficos realizados en obra:
 - Situación y emplazamiento.
 - Planta general de las obras.
 - Planta y perfil longitudinal de cañerías exteriores central.
 - Planta de canalizaciones eléctricas y de calidad del agua. Detalles.
 - Zanjas tipos de las cañerías.
 - Detalles arquetas.
 - Detalles conexiones.
 - Planta servicios.
 - Topográfico final de las cañerías y nuevo edificio de la central.
 - Control calidad (incluye detalles de puestos de control de soldadura, macizos y compactación de tierras ...).

Nota: Los planos se presentarán en formato dwg y pdf.

- PRESUPUESTO. Elaboración final del presupuesto de obra, de acuerdo con las directrices de Aguas de Barcelona:
 - Listado de precios contradictorios: si procede.
 - Certificación final de obra.

ANEXO Núm. 2: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA FASE [•] DE LA ACTUACIÓN "20-0-B03-2_2_08 - RENOVACIÓN TUBERIAS DE HORMIGÓN ARMADO CON CAMISA DE CHAPA DE PEQUEÑO DIÁMETRO: DN500 MM EN LAS CALLES K, 6 Y A DE MERCABARNA. BARCELONA" (LOTE N° [•])

Contenidos: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Núm. 3: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA FASE [•] DE LA ACTUACIÓN "20-0-B03-2_2_08 - RENOVACIÓN TUBERIAS DE HORMIGÓN ARMADO CON CAMISA DE CHAPA DE PEQUEÑO DIÁMETRO: DN500 MM EN LAS CALLES K, 6 Y A DE MERCABARNA. BARCELONA" (LOTE N° [•])

Contenidos: Pliego de Seguridad y Salud Laboral

ANEXO Núm. 4: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LA FASE [•] DE LA ACTUACIÓN "20-0-B03-2_2_08 - RENOVACIÓN TUBERIAS DE HORMIGÓN ARMADO CON CAMISA DE CHAPA DE PEQUEÑO DIÁMETRO: DN500 MM EN LAS CALLES K, 6 Y A DE MERCABARNA. BARCELONA" (LOTE N° [•])

Contenidos: Oferta económica y técnica efectuada por el Contratista, de [•] de [•] de 20[•]